

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE CÓMPUTO PUBLICITARIO PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ATRESMEDIA CON RELACIÓN A LAS CAMPAÑAS “GRANDES PROFES 2019 SÍGUELO EN STREAMING” Y “GRANDES PROFES 2019 VUELVE A VERLO”

EC/DTSA/082/18/FUNDACIÓN ATRESMEDIA/GRANDES PROFES 2019 - SÍGUELO EN STREAMING Y GRANDES PROFES 2019 VUELVE A VERLO

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 10 de enero de 2019

Visto el procedimiento relativo a la exención de cómputo publicitario solicitada, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Único. - Con fechas 7 y 28 de diciembre de 2018 han tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) dos escritos de la Fundación Atresmedia por los que solicitan la exención de cómputo publicitario para la difusión por televisión de dos spots publicitarios con motivo de las nuevas campañas “Grandes Profes 2019 Síguelo en streaming” y “Grandes Profes 2019 Vuelve a verlo”, cuyo objetivo es promover la visualización telemática del evento Grandes Profes 2019, que se celebrará el próximo 10 de enero.

Para la realización de estas campañas la solicitante, Fundación Atresmedia, cuenta con el apoyo desinteresado de Santillana y Samsung, en el marco de su responsabilidad social corporativa.

El spot “Grandes Profes 2019 Síguelo en streaming” tiene una duración de 24 segundos, y en él aparecen diferentes grafismos y una voz en off con la siguiente dicción:

*“Lo estabais esperando”, “el 26 de enero vuelve”, “¡Grandes Profes!” “El gran encuentro de reconocimiento a la labor de los docentes”. “Este año con la participación de Álex Rovira, Álvaro Morte, Los Vivancos y otros profesionales que nos inspirarán sobre el talento... Porque sois Grandes Profes”. “Síguelo en streaming en **grandesprofes.org**”. “No te lo pierdas”. “Fundación Atresmedia, Santillana y Samsung, juntos por la educación”.*

Este primer spot concluye mostrando, en una cartela final, los logotipos de la Fundación Atresmedia, Santillana y Samsung, y al pie la leyenda JUNTOS POR LA EDUCACIÓN.

El spot “Grandes Profes 2019 Vuelve a verlo” tiene, asimismo, una duración de 24 segundos, y en él aparecen diferentes grafismos y una voz en off con la siguiente dicción:

*“Vuelve a ver Grandes Profes” “El gran encuentro de reconocimiento a la labor de los docentes”. “Con la participación de Álex Rovira, Álvaro Morte, Los Vivancos y otros profesionales que nos inspirarán sobre el talento... Porque sois Grandes Profes”. “Vuelve a verlo en **grandesprofes.org**”. “No te lo pierdas”. “Fundación Atresmedia, Santillana y Samsung, juntos por la educación”.*

Este segundo spot también termina mostrando, en una cartela final, los logotipos de la Fundación Atresmedia, Santillana y Samsung, y al pie la leyenda JUNTOS POR LA EDUCACIÓN.

II FUDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Habilitación competencial

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, atribuye en su artículo 9.11 a este organismo el ejercicio de la función de resolver sobre el carácter no publicitario de los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, previa solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

La Disposición referida establece que *“No tienen la consideración de publicidad los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, difundidos gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Ley. A los efectos del cómputo previsto en el apartado 1 del artículo 14, la autoridad audiovisual competente podrá resolver, a solicitud de los interesados y previamente a su*

emisión, sobre la no consideración como mensajes publicitarios de estas comunicaciones”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Segundo. - Análisis de la solicitud

El apartado 24 del artículo 2 de la LGCA define la *Comunicación comercial audiovisual como “Las imágenes o sonidos destinados a promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica. Estas imágenes o sonidos acompañan a un programa o se incluyen en él a cambio de una contraprestación a favor del prestador del servicio [...]”.*

Mientras, por su parte, el apartado 25 del referido artículo 2 de la LGCA se refiere a los mensajes publicitarios en los siguientes términos *“Toda forma de mensaje de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con objeto de promocionar el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes inmuebles, derechos y obligaciones”.*

A este respecto, cabe indicar que anteriormente, con fecha 7 de diciembre de 2018, la Fundación Atresmedia solicitó la exención del cómputo publicitario para la difusión del spot “Grandes Profes 2019 Inscríbete”. En dicha ocasión, por Resolución EC/D TSA/080/2018/FUNDACIÓN ATRESMEDIA/GRANDES PROFES 2019 INSCRÍBETE, esta Sala se pronunció estimando su solicitud, indicando que en dicha campaña se apreciaban valores de servicio público e interés social relacionados con la promoción social de la labor del profesorado, y que carecía, a su vez, de naturaleza comercial.

Una vez analizados los spots remitidos por la Fundación Atresmedia, se considera que reúnen los requisitos exigidos por la Ley para la exención de cómputo publicitario, puesto que se trata de anuncios que constituyen una continuación de la campaña Grandes Profes 2019 Inscríbete, que tienen por objeto informar sobre la posibilidad de visualizar telemáticamente el evento Grandes Profes 2019 y mantienen, por ello, la referencia a valores de servicio público e interés social relacionados con la promoción social de la labor del profesorado, careciendo a su vez, los spots objeto de análisis, de naturaleza comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LGCA, para que estos anuncios puedan beneficiarse de dicha condición y no sean considerados mensajes publicitarios, su difusión deberá ser gratuita por tanto es necesario que se remita a la Subdirección de Audiovisual de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC (C/ Alcalá, 47- 28014 Madrid). los certificados de gratuidad expedidos por el operador u operadores que vayan a difundir los anuncios, así como la relación de las franjas horarias en que se vayan a emitir gratuitamente. Mientras tanto, dichos spots se computarán como publicidad a los efectos establecidos en el artículo 14.1 de la LGCA.

Asimismo, la emisión de estos anuncios ha de producirse con posterioridad a las solicitudes y a la resolución estimatoria, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del “Acuerdo por el que se definen los criterios a aplicar en los procedimientos de exención de cómputo publicitario” (EC/DTSA/041/15), dictado por esta Sala el 9 de julio de 2015.

Por último, en cuanto a su difusión en los canales de ámbito autonómico y local, se informa que el artículo 56 de la LGCA otorga en esta materia la competencia a las Comunidades Autónomas.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Único. - Estimar las solicitudes de exención de cómputo publicitario, presentadas por la Fundación Atresmedia, en relación con las campañas “Grandes Profes 2019 Síguelo en streaming” y “Grandes Profes 2019 Vuelve a verlo”.

La concesión de esta exención de cómputo queda condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por la Fundación Atresmedia en sus escritos de solicitud y relacionados en el antecedente de hecho único de la presente Resolución.

Esta exención queda condicionada a que las piezas a emitir tengan la misma estructura y con carácter previo a su difusión se remita a esta Comisión los certificados de gratuidad expedidos por el operador u operadores que vayan a emitirlos, así como la relación de las franjas horarias en las que se vayan a emitir gratuitamente.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.